



ENTÉRATE

DERECHO CORPORATIVO

NUEVA REFORMA PARA PERMITIR LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Estimados clientes y amigos:

El pasado 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante “DOF”) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (“LGOAAC”) (en lo sucesivo, el “Decreto”).

El Decreto contempla las siguientes reformas principales:

- a) Incorporar que los títulos de crédito podrán ser emitidos por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología a través del sistema de información que se usará para generar, transmitir, recibir, entregar, o procesar de alguna otra forma mensajes de datos, en términos del artículo 89 del Código de Comercio (“el Sistema”).
- b) En caso de transmisiones de títulos de crédito emitidos por medios electrónicos, a través del endoso, se tendrán por entregados al endosatario a través del Sistema. La identidad de los tenedores y la continuidad de endosos se hará a través de dicho Sistema.
- c) La figura del endoso y aval en los títulos de crédito emitidos por medios electrónicos se realizará a través del Sistema.

(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami



El artículo 5 Bis de la LGTOC, establece que, si la ley exige que las operaciones consten por escrito, este requisito se cumplirá si el título de crédito se emite por medios electrónicos, siempre y cuando así lo permita expresamente la ley si se mantiene íntegro y disponible, es decir, cuando pueda consultarse en el Sistema.

- d) Regular la emisión de los certificados de depósito que expiden los Almacenes Generales de Depósito, únicamente por medios electrónicos, usando sistemas criptográficos que deberán cumplir con los lineamientos que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), a través de disposiciones de carácter general.
- e) La eliminación del bono de prenda, para ser sustituido mediante la integración en los certificados de depósito de los datos de constitución de los créditos prendarios sobre mercancías, amparados en los mismos.
- f) En relación con los certificados de depósito electrónicos, el Decreto indica que deben inscribirse en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (“RUCAM”), junto con cualquier modificación.

Finalmente, el Decreto entró en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 27 de marzo de 2024. No obstante, se otorga un plazo de 180 días hábiles al Ejecutivo Federal para hacer los ajustes correspondientes a cualquier disposición normativa. El mismo plazo se otorga a la CNBV para hacer ajustes a cualquier disposición normativa que tenga relación con esta reforma, así como para emitir las disposiciones de carácter general relacionadas con los sistemas criptográficos.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:

consulta@bettinger.com.mx



(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami



BETTINGER ASESORES, S.C.



bettinger.com.mx